

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

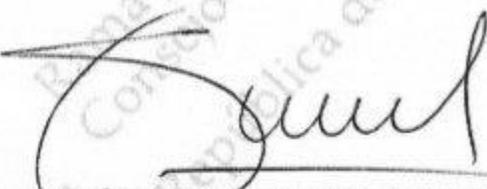


JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

SECRETARÍA

A efectos de estudiar sobre la admisión de la demanda, se pasa a Despacho de la señora Juez el libelo demandatorio en forma digital, informando que no se acreditó por el(os) demandante(s) la carga dispuesta en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es, no se certificó el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico al(os) demandado(s) y demás sujetos procesales.



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario